

RESOLUCIÓN No. 122 (15 DE FEBRERO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN PIEDECUESTA AÑO 2023”

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa), en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 018 de 27 de Diciembre de 2022 Proferidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, es una Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, que tiene como objeto principal la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., tiene establecido su horario laboral y su horario de Atención al Público de la siguiente manera:

HORARIO LABORAL	
LUNES A VIERNES	7.30 A.M. a 12.00 M. 1.30 P.M. a 6.00 P.M.
HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	
LUNES A VIERNES	7.30 A.M. a 4.30 P.M.

3. Que los Artículos 2.2.5.5.51 y 2.2.5.5.53 del Decreto 648 de 2017, Por el cual se Modifica y Adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública expresa:

“ARTÍCULO.2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📍 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 3 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestana.gov.co

con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”

4. Que dentro del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Entidad, Resolución No. 050 de Enero 16 de 2023, se contempla la alternativa de efectuar jornadas continuas y extendidas de recuperación de tiempo, en fechas determinadas y especiales como Semana Santa, Día de Velitas y Navidad entre otras, con base en lo expresado en la Ley 909 de 2004 de Carrera Administrativa, Parágrafo Artículo 36, el Decreto Ley 1567 de 1998, Artículo 13 y ss, **el Decreto 1083 de 2015**, Artículo 2.2.10.1 y **el Decreto 648 de 2017**, Artículos 2.2.5.5.51 y 2.2.5.5.53 en aras de brindar a los Empleados de la Empresa, Estímulos que dignifiquen la unión familiar, la preservación y práctica de principios y valores alrededor de celebraciones o hechos de gran importancia para el Municipio de Piedecuesta y su comunidad.
5. Que atendiendo la aplicación de estas normas, durante los días Lunes 3, Martes 4 y Miércoles 5 de Abril de 2023, correspondientes a la Celebración de la Semana Santa, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, no prestará sus servicios administrativos normales ni de atención al Público con los Funcionarios de Planta (Empleados y Trabajadores Oficiales) que laboran en la parte Administrativa, salvo el Personal Misional que realiza labores operativas y de emergencias, quienes deberán cumplir sus funciones normalmente.
6. Que para reponer los tres (3) días hábiles laborales de la Semana Santa, Lunes 3, Martes 4 y Miércoles 5 de Abril del 2023, el Personal Administrativo y de Trabajadores Oficiales de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., prestará sus servicios laborales y de atención al público durante una (1) hora más diaria a partir del Miércoles 22 de Febrero hasta el Viernes 31 de Marzo de 2023 en la forma que se describe más adelante.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Horario Laboral y de Atención al Público desde el día Miércoles 22 de Febrero de 2023 hasta el Viernes 31 de Marzo de 2023 de la siguiente manera:

HORARIO LABORAL	
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO HASTA EL VIERNES 31 DE MARZO	7.00 A.M. a 12.00 M. 1.30 P.M. a 6.30 P.M.
HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO HASTA EL VIERNES 31 DE MARZO	7.30 A.M. a 4.30 P.M.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 3 de 3

En concordancia con este horario temporal de Trabajo y de Atención al Público, NO SE LABORARÁ durante los días Lunes 3, Martes 4 y Miércoles 5 de Abril del presente año por motivo de la Celebración de la Semana Santa en Piedecuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exceptúese de la anterior modificación y cambio de horario de Trabajo y de Atención al Público, al Personal Misional de la Entidad, Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos (Servidores Públicos) que realizan labores operativas de emergencia y que brindan atención al Público, quienes deben cumplir sus funciones en su horario normal o en su defecto coordinar con los respectivos Directores de cada Dependencia o Dirección y a su vez con los Coordinadores de cada área.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe colocarse en lugar visible de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para conocimiento de los Usuarios.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Quince (15)** días del mes de **Febrero** de **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

Comuníquese y Cúmplase,

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS
Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA
Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario
Sede Administrativa